ADENDA N° 01 DEL CONTRATO N° 13/2020 DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. PARA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2020 "SEGURO DE VEHÍCULOS Y SEGURO CONTRA ROBO E INCENDIO – PLURIANUAL" ID N° 377289.

Entre el **MINISTERIO DE LA MUJER**, representado por la Señora Ministra, **CELINA ESTHER LEZCANO FLORES** identificada con **C.I. N° 690877**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4972 del 09 de marzo de 2021, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.**, con **RUC Nº 80002091-0**, domiciliada en Avda. Boggiani N° 5848, de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor Abg. **FRANCISCO JOSE IGNACIO AGUILERA SANTAMANS**, con **C.I. Nº 364799**, convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato N° 13/2020, en relación al llamado **"SEGURO DE VEHÍCULOS Y SEGURO CONTRA ROBO E INCENDIO – PLURIANUAL" ID N° 377289**, celebrado entre las partes dentro de los límites y atribuciones establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Conforme a la Resolución N° 247/21 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 13/2020 DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2020 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., PARA EL "SEGURO DE VEHÍCULOS Y SEGURO CONTRA ROBO E INCENDIO – PLURIANUAL" ID N° 377289.**

Constituye el objeto de la presente Adenda, ***LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y DEL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO*** establecida en las Cláusulas **5º y 6°** del Contrato Nº 13/2020 celebrado entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** y la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.,** en fecha 16 de setiembre de 2020.

Que, en la presente Adenda se detalla la modificación realizada a las Clausulas 5° y 6° del contrato de referencia, en virtud a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007., permaneciendo las demás cláusulas del Contrato sin ninguna alteración.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO.

Para los fines de la presente Adenda, las partes deciden modificar la **CLÁUSULA 5° - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR** del Contrato N° 14/2020 de fecha 21 de setiembre de 2020, la cual quedará redactada de la siguiente manera: ----------

*"El monto total inicial del Contrato N° 13/2020, que corresponde a los Lotes 1, 2 y 3, ascienden a la suma de **Gs. 97.560.000 (guaraníes noventa y siete millones quinientos sesenta mil)** y conforme a la presente Adenda se establece una **AMPLIACIÓN DEL MONTO** para el Lote N° 1 la suma de **Gs. 3.300.000 (guaraníes tres millones trescientos mil),** para el Lote N° 2 la suma de **Gs. 3.300.000 (guaraníes tres millones trescientos mil)** y para el Lote N° 3 la suma de **Gs. 9.660.000 (guaraníes nueve millones seiscientos sesenta mil),** sumando así un total por los lotes de **Gs. 16.260.000 (guaraníes dieciséis millones doscientos sesenta mil),** quedando como monto total final del Contrato la suma de **Gs. 113.820.000 (guaraníes ciento trece millones ochocientos veinte mil)"***

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

Para los fines de la presente Adenda, las partes deciden modificar la **CLÁUSULA 6° "VIGENCIA DEL CONTRATO"** del Contrato Nº 13/2020 de fecha 16 de setiembre de 2020, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

"La vigencia del presente contrato y conforme a Adenda suscripta será desde el 17 de setiembre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2021 y se amplía el plazo de vigencia de la cobertura"

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta por 30 días posteriores a la nueva vigencia del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD

Las partes declaran y reconocen por mutuo acuerdo todas las obligaciones asumidas en virtud a la presente Adenda, objeto del Contrato N° 13/2020 respecto a la ampliación del monto y la vigencia.---

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes la presente Adenda al Contrato, el cual está constituido por 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, en fecha 17 de setiembre de 2021, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

ABG. FRANCISCO AGUILERA
Representante
ASEG. PYA. S.A.E.C.A.

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

CELINA ESTHER LEZCANO FLORES
Ministra
MIN. MUJER